

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Eduardo Valdespino Furlong — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXIV

— PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE 24 DE 1981

NUM. 36

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

5/0918

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XOLOXTITLA", Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente a segunda convocatoria de fecha 16 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 24 de octubre de 1979, en que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de los años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se emitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 27 de agosto de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 11 de septiembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo se turnó a la Secretaría de la Reforma Agraria, Di-

SUMARIO:

5/0918.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XOLOXTITLA", Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo.—

Pág. 577—578

5/0928.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPEMAZALCO", Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo.—

Pág. 578—579

5/0929.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LOS ALTOS DE SAN PEDRO", Municipio de San Felipe Orizatlán, del Estado de Hidalgo.—

Pág. 580—581

5/0934.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN LUCAS TEACALCO", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo.—

Pág. 581—582

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 582—588

rección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Frac-

ción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de octubre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "XOLOXTITLA", Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Baltazar González, 2.- Donaciano López, 3.- Eustacio López, 4.- Francisco López, 5.- Pablo León, 6.- Macedoni Ortiz, 7.- Hilario Ortiz, 8.- Odilón Ortiz, 9.- Mauro Ortiz, 10.- Irieno Ortiz, 11.- Juan Ortiz Islas, 12.- Genaro Pacheco, 13.- Manuel Quintero, 14.- Encarnación Samperio, 15.- Manuel Samperio, 16.- Domingo Samperio, 17.- Pablo Luna, 18.- Hipólito Ortiz, 19.- José Samperio, 20.- Bernardo Ortiz López, 21.- Gerónimo López Ríos y 22.- Amado Ramos González. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Felipe González, 2.- Albino González, 3.- Ignacia González, 4.- Angela Ortiz, 5.- Roberto González, 6.- Fidel González, 7.- Encarnación López, 8.- Isidra López, 9.- Juana Ortiz, 10.- Irene Islas, 11.- Lucio López, 12.- Isidra Catalán, 13.- Eulalio López, 14.- Juan López, 15.- Joaquín Ortiz, 16.- Leonor Ortiz, 17.- Luis León, 18.- Manuel León, 19.- Agustina León, 20.- Indalecia León, 21.- Loreto León, 22.- Carmen León, 23.- Fabián Ortiz, 24.- Ernesto Ortiz, 25.- Refugio Ortiz, 26.- Angela León, 27.- Eliza Ortiz, 28.- Francisco Ortiz, 29.- Candelaria Samperio, 30.- Guillermo Quintero, 31.- Alberto Quintero, 32.- Francisca Quintero, 33.- Merced Quintero, 34.- Refugio Ortiz, 35.- José Samperio, 36.- Leonides Samperio, 37.- Martín Samperio, 38.- Ildelfonso Samperio, 39.- Marcelina Zarazua y 40.- Micaela Samperio. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 688000, 688003, 688006, 688008, 68015, 688026, 688029, 688032, 688034, 688040, 688042, 688049, 688049, 688050, 688053, 688055, 688054, 688021, 688044, 703616, 1819214, 1819246 y 161924.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivadas por más de dos años ininterrumpi-

dos, en el ejido del poblado denominado "XOLOXTITLA", Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- J. Inés González Ortiz, 2.- Victoria López Ortiz, 3.- Isabel Islas, 4.- Maximiliano López, 5.- Aurelia Montiel Samperio, 6.- Miguel Ortiz, 7.- Nicolás Ortiz, 8.- Enrique Ortiz Rodríguez, 9.- Pedro Islas Ortiz, 10.- Epigmenio Ortiz, 11.- Josefina Ortiz, 12.- Odilón Pacheco, 13.- Alvino Quintero, 14.- Braulio Samperio, 15.- Candelaria León, 16.- Mario Samperio Zarazua, 17.- Victoria Luna, 18.- Trinidad Ortiz López, 19.- Amado Ortiz Juárez, 20.- María Silva Pérez, 21.- Indalecia Samperio Ortiz y 22.- Zenaído González O. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de las unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XOLOXTITLA" Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCÍA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/0931.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "JALTEPEC", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.—

5/0928

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPEMAZALCO", Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 26 de septiembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citó en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos en la asamblea que tuvo verificativo el 4 de octubre de 1978.

en que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de los años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se emitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 24 de marzo de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo que turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de julio de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de los años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 4 de octubre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPEMAZALCO", Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Félix Zamorano, parcela No. 3; 2.- Pedro Ortiz, parcela No. 5, 3.- Víctor Gómez, parcela No. 21; 4.- Manuel Hernández, parcela No. 33, 5.- Francisco Romero Muñoz y 6.- Francisco Romero Hernández. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Alfredo Zamorano, 2.- Mónica Díaz, 3.- Francisco Zamorano, 4.- Darío Ortiz, 5.- Trinidad Rivas, 6.- Ortiz, 7.- Erasto Ortiz, 8.- Socorro Ortiz, 9.- Dionicia Ortiz, 10.- Ramona Ortiz, 11.- Hermelinda Ortiz, 12.- Adrián Gómez, 13.- Adolfo Gómez, 14.- Félix Gómez, 15.- Primo Gómez, 16.- Romualdo Gómez, 17.- Esperanza Mejía, 18.- Juana Hernández y 19.- Fernanda Hernández. En consecuencia, se cancelan Títulos Parcelarios y los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 86725, 86727, 86746 y 86755, así como los Certificados de Derechos Agrarios números: 1806240 y 1806244.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPEMAZALCO", Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Gonzalo Zamorano Aguirre, 2.- Juan Cravioto García, 3.- Daniel Hernández Urdiales, 4.- Samuel Reyes García, 5.- Nemorio Cravioto García y 6.- Catalina Muñoz Ramírez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPEMAZALCO", Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.

5/0929

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LOS ALTOS DE SAN PEDRO", Municipio de San Felipe Orizatlán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 17 de julio de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de julio de 1980, en que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 14 de octubre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos

a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de julio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LOS ALTOS DE SAN PEDRO", Municipio de San Felipe Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Marcial López, 2.- Juan Bautista, 3.- Pedro Santos, 4.- Manuel Antonio, 5.- José Dionicio, 6.- Crescencio Hernández, 7.- Agustín Hernández, 8.- Guadalupe Hernández, 9.- Miguel Bautista, 10.- Julián Hernández, 11.- Santiago Bautista, 12.- Santos Rivera, 13.- Juan Candelaria, 14.- Eulalio Bautista, 15.- Enrique Hernández, 16.- Benito Rivera, 17.- Antonio Rivera y 18.- Francisca Pérez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Eugenio López, 2.- Nicolasa López, 3.- Cipriana López, 4.- Fructuoso Bautista, 5.- Rufino Hernández, 6.- Santos Bautista, 7.- María Antonia, 8.- María Juana Bautista, 9.- Anselmo Hernández, 10.- Fernando Hernández, 11.- Petra Cruz, 12.- Carmen Hernández, 13.- Reyna Hernández, 14.- Eulalio Bautista, 15.- Feliciano Bautista, 16.- Juventina Herber, 17.- Matilde Bautista, 18.- Margarita Bautista, 19.- Ramona Bautista, 20.- Marina Bautista, 21.- Javier Hernández, 22.- Isidro Hernández, 23.- Leobardo Hernández, 24.- Blas Hernández, 25.- Francisca Hernández, 26.- José Rivera, 27.- Josefa Sáenz, 28.- María Rivera, 29.- Juan Candelaria, 30.- Miriam Castillo, 31.- Piedad Candelaria, 32.- Isabel Candelaria, 33.- Adelina Bautista, 34.- Zenaida Bautista, 35.- Teresa Hernández, 36.- Epifania Bautista, 37.- Tirza Bautista, 38.- Bartola Salazar, 39.- Artemio Hernández, 40.- Flavia Ramírez y 41.- María Martina. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 119327, 1193271, 1193272, 1193275, 1193276, 1193277, 1193278, 1193279, 1193281, 1193283, 1193286, 1193287, 1193288, 1193293, 1193295, 1193296, 1193298 y 1193299.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y adjudican las unidades de dotación de referencia, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LOS ALTOS DE SAN PEDRO", Municipio de San Felipe Orizatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Pedro Bautista

2.- Casiano Bautista, 3.- Juan Santos, 4.- Esteban Salazar Hernández, 5.- Evaristo Dionicio Sáenz, 6.- Tlotea Hernández, 7.- Genaro Hernández, 8.- Fidel Santos, 9.- Alberta Rivera Barragán, 10.- Vicente Salazar Hernández, 11.- Baldomero Bautista, 12.- Evodio Hernández, 13.- Dolores Candelaria, 14.- Menesio Hernández Cruz, 15.- Celestino Tolentino Hernández, 16.- Balomiano Sánchez Hernández, 17.- Otilio Herrera y 18.- Hilario Herrera. Consecuentemente, explídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios de los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LOS ALTOS DE SAN PEDRO", Municipio de San Felipe Orizatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; scríbsase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 6 días del mes de marzo de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCÍA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/0934

**SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA**

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN LUCAS TEACALCO", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 27 de mayo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de junio de 1980, en que se opuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 8 de octubre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de octubre de 1980, en la que se comprobó

legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de junio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN LUCAS TEACALCO", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José De Jesús Areas, 2.- Francisco Arteaga, 3.- Genaro García, 4.- Macario García, 5.- José Porfirio, 6.- Atanacio Tovar, 7.- Adrián

Domínguez, 8.- Liborio Domínguez, 9.- María Francisca, 10.- María Magdalena, 11.- Sabina Martínez, 12.- Modesto Tovar, 13.- Rosa Tovar, 14.- Crescencio Martínez, 15.- Herminia Tovar Uribe y 16.- Ciriaco Domínguez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Marcelino García, 2.- Rafael García, 3.- Nicolás García, 4.- Juan José, 5.- Luisa Tovar, 6.- María Reyes, 7.- Victoriano Tovar, 8.- Bonifacio Tovar, 9.- Adrián Domínguez Jr., 10.- Elvira Morales, 11.- Felisa Domínguez, 12.- Herlinda Domínguez, 13.- Elena Domínguez, 14.- Catalina Uribe, 15.- Candelaria Uribe, 16.- Hermelindo Gómez, 17.- Severiano Antonio, 18.- Mónico Gómez, 19.- Candelaria Gómez, 20.- Isabel Domínguez, 21.- Jesús Domínguez y 22.- Bernardo Martínez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 501973, 501974, 501985, 501987, 501992, 501993, 502010, 502024, 502029, 502037, 502040, 502048, 502050, 502039, 1619292, y 502016.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN LUCAS TEACALCO", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Benjamín Areas, 2.- Ascensión Arteaga, 3.- Joaquín García, 4.- Felicitas María, 5.- Amalio José, 6.- Juan Tovar Jasso, 7.- J. Félix Jiménez, 8.- Alberta Arteaga, 9.- Martín Tovar Vidal, 10.- Federico Gómez Domínguez, 11.- Guillermo Rivas, 12.- Juana Tovar Jasso, 13.- Mauricia Domínguez Jasso, 14.- Ausencio Martínez, 15.- Saul Aguilar y 16.- Francisca Castillo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios el poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN LUCAS TEACALCO", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de enero de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/0959

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ, promovió en el Juzgado 1o. de lo Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial Ad-Perpetuam Expediente No. 1008/81 Predio ubicado en callejón de Zimapán No. 209, en esta ciudad, medidas y lindero obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1981.—El Actuario P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ—Rúbrica.

3—3

5/096

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

MISAELE RODRIGUEZ LABASTIDA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar posesión del Predio Urbano Ubicado en Zayuca, Hgo., Expediente No. 498/981, medidas y comodancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se comparezca con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y su ubicación.

Pachuca, Hgo., Agosto 17 de 1981.— El C. Actuario.— P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.— Rúbrica.

3—

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Declaración de Enterados Agosto 17 de 1981.

5/0992

5/0959

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

INES MONROY SOTO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuum, para acreditar posesión sobre el predio ubicado en le Barrio del Porvenir, ésta ciudad, Expediente Número 995/891, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea un mejor o igual derecho posesorio que la promoviendo, lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del estado y El Hidalguense, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación.

Pachuca, Hgo., a 31 de agosto de 1981.—El C. ACUARIO.—P.D.D. EVERARDO BAÑOS RUIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados agosto 31 de 1981.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

AGUSTIN CHAVEZ MOTA apoderado MARIA CHAVEZ LOPEZ, promueve Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum acreditar posesión predio rústico denominado "LA LAJA", ubicado SANTA ANA de Allende, Hidalgo, Mpio. Chapulhuacán, adquirir propiedad prescripción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION editanse Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., a 24 de julio de 1981.—El Secretario, MAXIMINIO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados agosto 4 de 1981.

5/0953

5/0955

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

JULIA OTERO DELGADO por si y en representación de los menores FRANCISCO E ISIDORA MUÑOZ TREJO, promueve en este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado TIMOTEO MUÑOZ TREJO. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los actores sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerciten conforme a la Ley.

Presente EDICTO publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, dando cumplimiento al artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles.

Molango, Hgo., a 20 de julio de 1981.—El Secretario del Juzgado.—LIC. JAIME H. PAZOS ANZAGORTA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Molango, Hgo.—Derechos enterados agosto 6 de 1981.

LEODEGARIO QUINTANAR ORTIZ, promueve Información de Dominio, fin declarársele propietario predio sub-urbano ubicado términos del Poblado de Maravillas de éste Distrito Judicial. Empadrono nombre Ramírez Herrera Lázaro. Medidas y linderos constan expediente 170/1981.

Convócase personas derecho oponerse. háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, editados Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 21 de julio de 1981.—El Secretario del Juzgado LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.

5/0953

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL PAZ BARCENA, Promueve información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL PUENDO", ubicado Tlaxcalilla perteneciente a este Municipio. Empadronado nombre del promovente. Medidas y linderos constan expediente 175/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo saber oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos OFICIAL DE ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 23 de julio de 1981.—El secretario del Juzgado LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.

5/0951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias de información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en Tepatepec, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 30 de julio de 1981.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo., 17 de abril de 1981.

5/0959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

UBALDO CHAVEZ COVARRUBIAS, promueve este Juzgado diligencias información testimonial Ad-

perpetuam, respecto predio rústico denominado "LAJA", ubicado Santa Ana de Allene, Mpio. de Cuapulhuacán, Hidalgo, medio adquirir propiedad por prescripción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y "La Región" edítanse Pachuca y Tlaxcala Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., a 24 de julio de 1981.—El Secretario MAXIMINIO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados agosto 5 de 1981.

5/0951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE JUAREZ PACHECO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad por virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LINDERO" Y "LIDERO PRIMERO", ubicados en el Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expedientes respectivos. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 30 de julio de 1981.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 17 de 1981.

5/0953

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ANGEL Y GREGORIA HERNANDEZ MORALES, promueven Información de Dominio, fin declaráresele propietarios predio rústico denominado "XAXNI", ubicada Ranchería Gandhó, Mpio. Tecozautla de éste Distrito Judicial. Medidas y linderos constan expediente Número 158/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo saber oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 16 de julio de 1981.—El Secretario
Juzgado LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.

5/1007

2—2

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

5/0962

APAN, HGO.

EDICTO.

RICARDO SANTAMARIA RAMIREZ, promueve en Ju-
dicción Voluntaria Diligencias de Información de
Dominio Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los de-
rechos de posesión y propiedad en su favor respecto
de un predio rústico ubicado en los términos del Municipi-
o de Tepeapulco, Hidalgo, de esta comprensión Judi-
cial, cuyas características obran en exp. núm. 368/981,
Juez del conocimiento ordenó por autos de cuatro
agosto actual, se publiquen por dos veces consecuc-
as en Periódico Oficial del Estado y "La Opinión"
e se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocan-
personas se consideren con derecho citado in-
neble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a
ducirlos conforme la Ley.

Apan, Hgo., Agosto 7 de 1981.— El Secretario.— C.
MUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Licenciado RUBEN RIOS RODRIGUEZ, en su carác-
ter de Apoderado Legal del Señor LUIS SALINAS SAN-
TOS, promueve en éste Juzgado Diligencias de Infor-
mación Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar de-
rechos de propiedad y posesión por prescripción posi-
tiva operada en su favor respecto de un predio urbano
ubicado en el centro de la cabecera municipal de Tete-
pango, Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y
colindancias obran en expediente número 638/79.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil,
publíquese este edicto en los periódicos Oficial del Es-
tado que se publica en esta ciudad de Pachuca, Hidal-
go y en "LA REGION", que se edita en esta Ciudad, por
dos veces consecutivas de siete en siete días y en los
lugares públicos de costumbre, anunciando la ini-
ciación de las presentes diligencias, convocando a las
personas se crean con mejores derechos se presenten
a deducirlos oportunamente.

Tula de Allende, Hgo., a 11 de marzo de
1980.—Segundo Secretario de Acuerdos.—C. ENRI-
QUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—2

5/0953

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO SANCHEZ SEGOVIA, promueve Informa-
ción de Dominio, fin declarársele propietario predio
rústico "EL ESTANQUILLO" ubicado Pueblo Jonacapa,
de Municipio. Empadronado nombre promovente nú-
mero R/3513. Medidas y linderos constan expediente
5/1981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-
oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese
este dos veces consecutivas periódicos OFICIAL
DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 22 de julio de 1981.—El Secretario
Juzgado LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rú-
brica.

2—2

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.

5/1001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DOLORES PATLAN PARRA, promueve Diligencias
de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuam, para acredi-
tar posesión sobre el inmueble ubicado en la calle de
Maclovio Herrera No. 304 en esta Ciudad, Expediente
No. 946/981, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea
con mejor o igual derecho posesorio que la promoven-
te lo ejercite conforme a la Ley. después de la última
publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en
el Periódico Oficial del Estado y el Hidalguense, así co-
mo en lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 1981.—El Actuario
del Juzgado.—ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos
enterados agosto 28 de 1981.

5/0959

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARGARITO VARGAS MELO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuam, para acreditar posesión sobre el predio ubicado en el Barrio del Porvenir S/N en esta ciudad, Expediente Número 996/981, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación.

Pachuca, Hgo., a 31 de agosto de 1981.—El C. Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados agosto 31 de 1981.

5/0974

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SAUL OLGUIN ROMERO, promueve Información de dominio, fin declararse propietario predio rústico ubicado Barrio Santa Barbara, ésta Ciudad Huichapan, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE No. cuenta R/6775. Medidas y linderos constan expediente 188/981.

Convócase artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 13 de agosto de 1981.—El Secretario del Juzgado LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 24 de 1981.

5/1002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JORGE SANCHEZ FUENTES, promueve información

de Dominio, a Fin declaresele propietario predio rústico "LA MACUA", ubicado en San Sebastian Mpio Nopala, Hgo. Oculto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan expediente 193/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos OFICIAL del estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 20 de agosto de 1981.—El Secretario del Juzgado.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 3 de 1981.

5/0998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AL C. EMIGDIO GUZMAN BARRERA, el señor ANTONIO LOPEZ OCADIZ viene ante este Juzgado de Primera Instancia, a demandar en Vía Sumaria Civil el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta respecto predio urbano que se identifica como Lote Manzana 11 Col. Guadalupe, Esta Ciudad, medidas y colindancias obran en Exp. No. 634/981, por medio de este edicto se notifique la demanda a el señor EMIGDIO GUZMAN BARRERA, para que se presente a testar la demanda dentro de un término de 40 días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, que se publique tres veces consecutivas de nueve en nueve días, a fin de recibirlo por presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder, debiendo señalar domicilio ésta ciudad para subsecuentes notificaciones.

Tulancingo, Hgo., a 13 de agosto de 1981.—El Secretario del Juzgado.—CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados agosto 27 de 1981.

5/0991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AGUEDA PEREZ LOZANO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico

inado "TIERRA NUEVA" ubicado en el Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., Medidas y co-
lindancias obran expediente respectivo. Auto admite
diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas
en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de
Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 3 de septiembre de 1981.—El C.
Secretario .—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ
ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Dere-
chos enterados septiembre 4 de 1981.

5/0994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA TELEZ CAMARGO promueve este Juz-
gado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar
derechos posesión y propiedad por virtud de prescrip-
ción positiva respecto predio rústico denominado "LA
X" ubicado en el pueblo Huaxtho, Hgo., este Muni-
cipio, superficie de 00-96-57 Hectáreas. Medidas y co-
lindancias obran expediente.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente
dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfi-
co de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con de-
rechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 28 de agosto de 1981.—El Secreta-
rio .—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Dere-
chos enterados septiembre 2 de 1981.

5/1008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se notifica y emplaza en forma legal a DAVID HER-
NANDEZ VILLEGAS, en juicio Ordinario Civil, Divorcio
de matrimonio y consecuencias legales, Expediente núme-
ro 309/980; por ignorarse su domicilio quedan en la
retaría del Juzgado copias de traslado, concedién-
dose 40 días a partir de la última publicación en el Pe-
riódico Oficial del Estado, quedando apercibido que en
caso de no contestar con la demanda, será declarado
sumisivamente confeso de los hechos que deje de
ponder.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado y la Opinión, así como en
tableros notificadores de este Juzgado Segundo de lo
Civil en ésta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 27 de Marzo de 1981.—El C. AC-
TUARIO .—LIC. HUGO RAMIREZ IBARRA.—Rúbrica.

3—1

5/0999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ARMANDO SAN JUAN RUIZ, promueve este Juzga-
do Diligencias de Información Testimonial Ad-
Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión
por prescripción positiva, de un predio Rústico
"CHISTHO", ubicado en Caltimacán, Municipio de
Tasquillo, de éste Distrito.-Medidas y colindancias
obran expediente número 33/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, Publíquese
edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del
Estado y El Hidalguense se editan en Pachuca, Hidal-
go, convocándose personas crean tener mejores de-
rechos sobre predio referido deducirlo legalmente.

Zimapan, Hgo., a 21 de agosto de 1981.—El Secreta-
rio del Juzgado.—P.D.D. ALFREDO REYES
ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Dere-
chos enterados agosto 25 de 1981.

5/0959

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SAMUEL MENDOZA, promovió Jurisdicción Volunta-
ria s/Información Testimonial, Expediente 886/978.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor de-
recho posesorio, para que lo ejercite conforme a de-
recho.

Presente edicto publíquese por tres veces consecu-
tivas Periódico Oficial y Nuevo Gráfico, así como table-
ros notificadores.

Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre de 1978.—El C.
Actuario.—DOMINGO VELAZCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Dere-
chos enterados septiembre 2 de 1981.

5/0991

5/1026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUADALUPE CANO JAEN, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "LA MANZANA" y "HUASTHO", ubicados en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan Hgo., a 3 de septiembre de 1981.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 1 de 1981.

5/0995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO LOPEZ HERNANDEZ promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar hecho de posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauteppec, Hgo., medidas y colindancias obra en Exp. No. 317/981. Publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se editan Ciudad de Pachuca y esta Ciudad respectivamente como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., a 29 de mayo de 1981.—El Acuario del Juzgado.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas, Cuauteppec, Hgo.—Derechos enterados junio 2 de 1981.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PORFIRIO ANGELES ROSAS, promueve diligencia de jurisdicción voluntaria, Información Ad-Perpetuam para acreditar prescripción y propiedad del Predio U no Ubicado en las Calles de Marcial Cabazos No. de ésta ciudad, mide y linda Poniente 25.00 Mts. l con Jesús Lozano; Norte en 10.00 diez Mts. colindo cerro de San Cristobál; Sur en 10.00 diez mts. l calles de su ubicación; Oriente 25.00 veinticinco M colinda con Jesús Lozano. Personas que se crean mejor derecho o igual derecho que la promovente ganio valer como a sus derechos corresponde.

EDICTO se publicará por 2 dos veces de 7 en 7 en Periódicos Nuevo Gráfico y Voz de Hidalgo así como los lugares de su ubicación del predio.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1976.—El Secretario.—LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

2—

Adminsitración de Rentas Pachuca, Hgo.

5/0959

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ en contra de NEL REYES BARRERA, expediente No. 207/980 convoca postores Segunda Almoneda del bien em gado en diligencias de fecha 19 de marzo de 1980, cado en Reyes Acosac del municipio de Tecamac, de México, medidas y colindancias obran en expediente.

La diligencia de remate se verificará en el local éste juzgado a las 10.00 horas del día 30 de octubre 1981, y será postura legal la que cubra de contra cantidad de \$ 1'330,914.00 valor pericial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en 9 días, en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre ta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 10 de agosto de 1981.—El Act del Juzgado.—EVERARDO BAÑOS RUIZ.—Rúbrica.

3—

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 8 de 1981.